

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

PROYECTO DE ORDENANZA N°

. . 5 6 5 . 2 6 d

2 0 MAR 2026

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: DESAFECTA DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.
AUTORIZA COMODATO FUNDACIÓN EMAUS.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 217-CM-89: Impacto Ambiental.

Ordenanza 546-CM-95: Código Urbano.

ORDENANZA N° 2083-CM-10: Mecanismos para cesiones, comodatos, uso habitación, inmuebles municipales.

Ordenanza Municipal N° 3540-CM-25: Autoriza proyecto urbanístico privado 19-3-A-A11-014 y social 19-3-A-049- 004.

Ordenanza Municipal N° 3443-CM-24. Aprueba parametros urbanísticos.

FUNDAMENTOS

El Hogar Emaús es un espacio de contención inaugurado en 2010 que brinda refugio a personas en situación de calle, otorgándoles techo, comida y apoyo. Su labor está dirigida principalmente a hombres desamparados.

Con más de 16 años de trayectoria, el proyecto nació a raíz del fallecimiento de hombres que dormían en las calles de la ciudad. Así surgió la construcción de este espacio, donde las personas pueden dormir, comer, bañarse y mantenerse abrigadas.

Cada día, entre las 19:30 y las 20:00, los voluntarios salen a buscar a quienes habitualmente asisten al hogar. Además, las personas en situación de calle que concurren participan en un taller destinado a fortalecer su autoestima y reconocer sus trayectorias, con el objetivo de que puedan proyectarse dentro y fuera del hogar.

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)



En promedio, reciben a 45 personas por noche, aunque en invierno han llegado a albergar hasta 60. Durante esta estación, el hogar alcanza el 100% de su capacidad, lo que impide el ingreso de más personas debido a la falta de espacio y recursos.

El Hogar Emaús también ofrece refugio a adultos mayores y personas con problemas de salud mental. Desde la institución explican que, si existieran lugares específicos para estos grupos, se liberarían aproximadamente 10 camas más.

La crisis habitacional ha impactado significativamente en el funcionamiento del hogar. La falta de capacidad obliga a que algunas personas recurran a redes familiares o pasen la noche en lugares como cajeros automáticos o la guardia del hospital.

La ordenanza 3540-CM-25 prevé un desarrollo urbanístico en el este de la ciudad, dentro del cual se cedió un lote de 563 m² destinado al Hogar Emaús en el artículo 7°). Este espacio será una Residencia Convivencial Pública "Fundación EMAÚS - Bariloche" destinado a cuidados para personas mayores vulnerables.

El proyecto se enmarcará en el lote otorgado por la ordenanza 3540-CM-25 y contará con 20 plazas dirigidas a personas mayores en situación de vulnerabilidad social, económica y habitacional. Además, estará destinado a personas que migran desde campos y parajes de la Línea Sur, ya que el despoblamiento rural, el aislamiento y la falta de servicios básicos expulsan a las personas mayores hacia nuestra ciudad.

La duración del proyecto será de aproximadamente 60 meses, con fases para diseño, construcción, equipamiento, habilitación y consolidación del modelo de cuidados.

El objetivo es restituir derechos a personas mayores vulnerables y ofrecer un modelo de cuidados comunitarios y no asilar.

Desde Fundación EMAÚS y Red Solidaria Bariloche se impulsó una campaña llamada "Un ladrillo solidario Bariloche" destinada a la construcción de este hogar. Se invita a los vecinos y vecinas de la ciudad a colaborar mediante la compra de materiales en cualquier corralón, con el objetivo de sumar el acompañamiento de instituciones y organismos de otras localidades. Se trata de una convocatoria abierta a la comunidad, empresas y profesionales, que también tiene alcance nacional.

Consideramos fundamental que el Hogar Emaús pueda contar con este lote para continuar con su valioso aporte a la sociedad y desarrollar plenamente sus actividades.

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)



Por todo ello, solicitamos el acompañamiento de esta ordenanza:

AUTOR: Julieta Wallace (Bloque Incluyendo Bariloche)

WALLACE Firmado digitalmente por
E Julieta WALLACE Julieta
Fecha: 2026.03.20
13:42:03 -03'00'

Colaboradores: Cristian Ascencio

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2026, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) Se desafecta del dominio público municipal y se afecta al dominio privado municipal el inmueble destinado al Hogar Emaús a través del art. 7º) de la Ordenanza 3540-CM-25 ubicado en el lote 4 manzana 8 de 563 m², sujeto a mensura definitiva.
- Art. 2º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio de comodato con el Hogar Emaús, Personería Jurídica N°3919, en los términos dispuestos en el anexo I, que se aprueba y forma parte de la presente, para el uso del inmueble designado catastralmente XXXXX, por un plazo de veinte (20) años a partir de la firma del convenio.
- Art. 3º) Se encomienda al Departamento Ejecutivo municipal la suscripción del modelo de convenio de comodato que se aprueba y forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.
- Art. 4º) Se encomienda al Departamento Ejecutivo informe al Concejo Municipal la fecha de firma del comodato suscripto en el marco de la presente, remitiendo copia simple del mismo.
- Art. 5º) Se encomienda al IMTVHS incluir el presente comodato en el registro

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)



municipal según lo establece la ordenanza 2083-CM-10 o la que a futuro la reemplace.

- Art. 6°) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.
Art. 7°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.